

“HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS “

DE TAMPA – FLORIDA

REGLAMENTO 2013

MODIFICADO EN ASAMBLEA GENERAL

ENERO 2021

TITULO I
DE SUS FINES
CAPÍTULO 1
DE LAS FESTIVIDADES

ARTÍCULO 1.-

Las Festividades Procesionales se iniciarán:

- A) En el mes de agosto con el traslado de la venerada efigie del **Señor de los Milagros** del interior del Salón Parroquial a la Iglesia en hombros de sus miembros de la Junta Directiva, dirigentes de la Hermandad y de las cuadrillas de cargadores que le corresponda, según turno determinado por la Junta Directiva.
- B) En el mes de octubre con el traslado de la venerada efigie del **Señor de los Milagros** del interior del Salón Parroquial a la Iglesia en hombros de sus miembros de la Junta Directiva, dirigentes de la Hermandad, y de las cuadrillas de cargadores que le corresponda, según turno determinado por la Junta Directiva.

Artículo 1.- Son tres festividades:

1. Procesión
2. Jornada Nazarena Espiritual
3. Fiesta de Aniversario.

Las festividades procesionales, espirituales y sociales se iniciarán:

Durante el año se procederá con la planificación, ejecución y evaluación de la Jornada Nazarena Espiritual.

El segundo semestre del año se procederá con la planificación, ejecución y evaluación de la actividad de aniversario. En el mes de agosto se comenzará con la preparación de la logística, organización y planificación de los respectivos comités procesionales, (ver documento de planificación y organización de comités procesionales) En el mes de septiembre se comenzará con las actividades religiosas hasta fin del año.

ARTÍCULO 2.-

El programa de las Festividades de cada año será preparado por la Junta Directiva.

Artículo 2.-

El programa de las festividades de cada año será preparado por la junta directiva. El calendario deberá ser presentado en la primera asamblea general del año en curso.

ARTÍCULO 3.-

En el mes de agosto, el 3rd. o 4to. Domingo, celebraremos el Aniversario Institucional, siendo su fecha el 19 de Agosto, su DÍA CENTRAL.

Artículo 3.-

A mediados del año en curso se realizará la Jornada Nazarena Espiritual. En el mes de agosto celebraremos el aniversario institucional, siendo su fecha central. el 19 de agosto.

ARTÍCULO 4.-

En el mes de Octubre, el 1er, 2do. 3er. , 4to y 5to. Domingo, celebraremos la Festividad de nuestro **“SEÑOR DE LOS MILAGROS “**.

Artículo 4.-

En el mes de octubre, cada domingo, celebraremos la festividad de nuestro Señor de los Milagros, siendo el último domingo nuestra celebración procesional central.

ARTÍCULO 5.-

La Junta Directiva, podrá si el caso lo amerita, disponer que nuestra Sagrada Imagen del **SEÑOR DE LOS MILAGROS**, pueda salir en Procesión, en los casos de Catástrofes, Aniversario de la Comunidad Religiosa, Aniversario de la Hermandad en apoyo de las Iglesias que requieran la presencia de nuestra Imagen, Bienvenidas y Despedidas de las Autoridades Eclesiásticas y en otras Actividades Religiosas que disponga el Pastor de la Iglesia, previa coordinación con nuestra Hermandad.

CAPÍTULO 2 DE LAS PROCESIONES

ARTÍCULO 6.-

El presidente de la Hermandad pondrá en conocimiento a la Asamblea General, el recorrido PROCESIONAL con 30 días de anticipación.

Artículo 6.-

El presidente de la Hermandad pondrá en conocimiento a la asamblea general, el recorrido procesional con 60 días de anticipación

ARTÍCULO 7.-

El Capataz General efectuará las mediciones correspondientes y establecerá en forma equitativa las jornadas de carguío de las diversas cuadrillas, en los recorridos procesionales sobre el itinerario aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 7.-

El Capataz General efectuará las mediciones correspondientes durante las prácticas de carguío y establecerá en forma equitativa, las jornadas de carguío de las diversas cuadrillas, y determinará la elegibilidad de hermanos cargadores para los recorridos procesionales. Las dos prácticas de carguío establecidas por la junta directiva deberán realizarse con 7 semanas de anticipación de la fecha pactada para la primera procesión.

ARTÍCULO 8.-

Las jornadas de carguío se cumplan en orden de numeración correlativa de las Cuadrillas a su fecha de fundación, salvo las que les corresponda guardar las Andas.

ARTÍCULO 9.-

Los homenajes se desarrollarán de acuerdo al programa estructurado por la Secretaría de Relaciones Públicas y Protocolo y aprobado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10.-

Las voces de mando para el inicio del carguío procesional son:

- A) Cuando la Cuadrilla sea llamada para iniciar su jornada procesional, el Capataz llamará "GENTE" seguido de un golpe de martillo para la ubicación de su Cuadrilla en el perímetro de las andas.
- B) Una vez ubicada la Cuadrilla y el Sector correspondiente en su lugar, se dará la voz de "ARMEN" seguido de un golpe de martillo en la campana.
- C) Cuando el Sector no esté ubicado o incompleto, se dará la voz "DESARMEN" sin golpe de martillo.
- D) Para concluir cada sector se dará la voz de "FIRMES" seguido de un golpe de martillo en la campana.

Artículo 10.-

Las voces de mando para el inicio del carguío procesional son:

1. Cuando la cuadrilla sea llamada para iniciar su jornada procesional, el capataz llamará "formen" para la ubicación de su cuadrilla en el perímetro de las andas.
2. Una vez ubicada la cuadrilla y el sector correspondiente en su lugar, se dará la voz de "armen" seguido de un golpe de martillo en la campana.
3. Cuando el sector no esté ubicado o incompleto, se dará la voz "desarmen" sin golpe de martillo.
4. Si la cuadrilla está bien organizada, el capataz dará un segundo golpe de martillo para iniciar el recorrido procesional.
5. Para concluir cada sector se dará la voz de "firmes" seguido de un golpe de martillo en la campana.
6. El Capataz dará un segundo golpe de martillo para bajar y descansar el Anda procesional.

ARTÍCULO 11.-

Las cuadrillas en su jornada de guardia tienen derecho a dar dos (2) vueltas completas a las Sagradas Andas.

TITULO I I
DE LOS HERMANOS (AS)
CAPÍTULO 3
DEL INGRESO – OBLIGACIONES – SANCIONES

ARTÍCULO 12.-

Para ingresar a la Hermandad, en calidad de Hermano Cargador o Hermana Sahumadora o Cantora, todos los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Ser mayor de 18 años.
- B) Profesar la religión Católica y Apostólica y no pertenecer a sectas condenadas por la Iglesia.
- C) No tener antecedentes judiciales y/o policiales.
- D) Licencia de conducir o alguna identificación con fotografía.
- E) Llenar los requisitos solicitados en la solicitud de ingreso de la Hermandad.
- F) Dos (2) fotografías de frente tamaño carnet.
- G) Deberá ser presentado por dos (02) Hermanos.

ARTÍCULO 12.-

Para ingresar a la Hermandad, en calidad de Hermano Cargador o Hermana Sahumadora o Cantora, todos los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A. Ser mayor de 18 años.
- B. Profesar la religión Católica y Apostólica y no pertenecer a sectas condenadas por la Iglesia.
- C. Licencia de conducir o alguna identificación con fotografía.
- D. Ser una persona honorable.
- E. Llenar los requisitos solicitados en la solicitud de ingreso de la Hermandad.
- F. Deberá ser presentado por uno (01) Hermano or Hermana.

ARTÍCULO 13.-

Las solicitudes de ingreso a la Hermandad del **SEÑOR DE LOS MILAGROS**, serán presentadas por los Capataces y Jefas a la Junta Directiva a través de la Secretaría General con la debida anticipación, adjuntando la documentación completa que especifica el Artículo 12.

ARTÍCULO 13.-

Las solicitudes de ingreso a la Hermandad del **SEÑOR DE LOS MILAGROS**, podrán ser presentadas por el Hermano o Hermana activo con la debida anticipación, adjuntando la documentación completa que especifica el Artículo 12.

ARTÍCULO 14.-

Aprobadas las solicitudes de ingreso por la Junta Directiva, los postulantes serán aceptados como Hermanos(as) de la Hermandad. El Nuevo Hermano (a) procederá a llenar y firmar la documentación respectiva y abonará los derechos de ingreso señalados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15.-

La ceremonia de Juramentación será con la concurrencia de los miembros de la Junta Directiva y Dirigentes de la Hermandad. El nuevo Hermano (a) Jurara Fidelidad a la Hermandad, recibiendo en dicha ceremonia el nombramiento de Hermano (a) Activo de la Hermandad.

ARTÍCULO 16.-

Los Hermanos (as) están obligados a:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento de la Hermandad.
2. Evitar acciones que menoscaben el buen nombre de la Hermandad o que atenten contra su unidad.
3. Tener firmeza de su fe y credo catolico y cumplir con los mandamientos de nuestra religión.
4. Asistir a Misa Dominical, en la comunidad cristiana de su domicilio, o de su elección.

5. Asistir a las misas de retiro, asambleas de cuadrillas, grupos y a las actividades programadas por la Hermandad.
6. Usar el hábito y/o insignias en todo acto procesional y otras actividades que determine la Junta Directiva.
7. Velar por el patrimonio de la Hermandad, responsabilizándose por los daños que ocasione.
8. Desempeñar con diligencia y corrección las comisiones que le sean encomendadas y no rehusar los cargos que le sean designados, salvo impedimento de fuerza mayor debidamente comprobado.
9. Acatar la orden recibida del superior jerárquico, los Hermanos(as) que por alguna causa encontrarán injusta la orden recibida del superior jerárquico la acataron por principio de disciplina, quedando expedito su derecho a interponer ante las respectivas autoridades de la Hermandad el reclamo a que tuviera lugar.
10. Dar aviso inmediato sobre algún cambio domiciliario a fin de mantener actualizados los padrones.
11. Cumplir con los pagos de sus obligaciones, económicas fijadas por la Junta Directiva, y de las Cuadrillas y/o Grupo, dentro de los plazos establecidos, sin cuyo requisito no tendrán derechos en las jornadas Profesionales ni a efectuar ningún reclamo o pedido sobre el particular.

Artículo 16.- Los hermanos (as) están obligados a:

1. Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamento de la hermandad.
2. Evitar acciones que menoscaben el buen nombre de la hermandad o que atenten contra su unidad.
3. Tener firmeza de su fe y credo católico y cumplir con los mandamientos de nuestra religión.
4. Asistir a misa dominical, en la comunidad cristiana de su domicilio, o de su elección.
5. Asistir a las misas de retiro, asambleas de cuadrillas, grupos y a las actividades programadas por la hermandad.
6. Usar el hábito en todo acto procesional y otras actividades que determine la junta directiva.
7. Velar por el patrimonio de la hermandad, responsabilizándose por los daños que ocasione.
8. Desempeñar con diligencia y corrección las comisiones que le sean encomendadas y no rehusar los cargos que le sean designados, salvo impedimento de fuerza mayor debidamente comprobado.
9. Acatar la orden recibida del superior jerárquico, los hermanos(as) que por alguna causa encontrarán injusta la orden recibida del superior jerárquico la acataron por principio de disciplina, quedando expedito su derecho a interponer ante las respectivas autoridades de la hermandad el reclamo a que tuviera lugar.
10. Dar aviso inmediato sobre algún cambio domiciliario a fin de mantener actualizados los padrones.
11. Cumplir con los pagos de sus obligaciones, económicas fijadas por la junta directiva, y de las cuadrillas y/o grupo, dentro de los plazos establecidos, sin cuyo requisito no tendrán derechos en las jornadas procesionales ni a efectuar ningún reclamo o pedido sobre el particular.
12. **Cumplir con el compromiso de la HSMTPA con la Iglesia St. Mark El Evangelista y la asistencia obligatoria como Ujieres el último Domingo de cada mes.**

ARTÍCULO 17.-

El periodo para los efectos del cómputo y récord de asistencia a las actividades anuales programadas por la Junta Directiva será de tres (03) comprendidos desde el mes de octubre de cada año al mes de agosto del año siguiente este cómputo anual de asistencia permitirá establecer sanciones y así poder ejercer sus derechos como Hermano (a) de acuerdo a los Artículos N. 9, 10 y 11 del Estatuto.

Artículo 17.- El periodo para los efectos del cómputo y récord de asistencia a las actividades anuales programadas por la junta directiva será de cuatro (04) (Ver artículo 1) comprendidos desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del mismo año este cómputo anual de asistencia permitirá establecer sanciones y determinar su elegibilidad de pertenecer a una cuadrilla de cargadores para fechas procesionales o pertenecer a la legión de sahumadoras y cantoras para fechas procesionales.

ARTÍCULO 18.-

La documentación que regula al cómputo anual de asistencia es la siguiente:

- A. Los listados firmados por las cuadrillas, grupos de sahumadoras y cantoras.
- B. Solicitud de dispensa.

Artículo 18.-

La documentación que regula al cómputo anual de asistencia es la siguiente:

- A. Los listados firmados por los miembros, durante la Asamblea General
- B. Los listados firmados por los miembros, durante las reuniones de planificación, ejecución y evaluación de las actividades, sociales, religiosas y procesionales.
- C. La solicitud de dispensa.

- D. El Capataz, el Fiscal o la jefa de Sahumadoras serán los que a través de una lista de asistencia los que proporcionen al directorio los miembros que podrán ser parte del carguío
- E. Se tendrá un cómputo de asistencia de las misa del Mes
- F. Se tendrá un cómputo de las actividades y eventos
- G. Se tendrá en cuenta los siguiente lineamientos
 - I. **A= Ausente** (Cuatro **A** se pone en capilla a derecho de carguillo)
 - II. **T= Tardanza** (Cuatro **T** es una ausencia)
 - III. **Presente** (Derecho a carguillo)
 - IV. **P=Permiso** (Cuatro **P** es una tardanza)
 - V. **E=Exonerado** (Es otorgado por el resultado previo acuerdo)

ARTÍCULO 19.-

Toda solicitud de dispensa que el Hermano(a) solicite deberá estar dirigida al Capataz o jefa debidamente sustentada y por duplicado.

ARTÍCULO 20.-

Las dispensas pueden ser:

- A) Dispensa anual, es la que solicita el Hermano(a) por un año calendario.
- B) Dispensa temporal, es la que solicita el Hermano(a) por un periodo no mayor de tres (3) meses.
- C) Dispensa por una actividad, es la que solicita el Hermano(a) por una determinada actividad.

Artículo 20.-

Las dispensas pueden ser:

- 1. Dispensa anual, es la que solicita el Hermano(a) por un año calendario.
- 2. Dispensa temporal, es la que solicita el Hermano(a) por un periodo no mayor de tres (3) meses.
- 3. Dispensa por una actividad, es la que solicita el Hermano(a) por una determinada actividad.
- 4. La dispensa no interrumpe todo compromiso económico con la hermandad.

ARTÍCULO 21.-

Toda solicitud de dispensa que es recepcionada por las cuadrillas y/o grupos de sahumadoras y cantoras, será enviada a la Secretaría General por los capataces y jefas, para su revisión, observación o aprobación.

ARTÍCULO 22.-

Se considera además inasistencia los siguientes casos:

- A) El no haber firmado los listados.
- B) El no haber presentado en su debida oportunidad la dispensa.

ARTÍCULO 23.-

Los hermanos (as) que no cumplan con la asistencia al rol de actividades programadas por la Junta Directiva serán sancionados (as) de acuerdo a lo siguiente:

- A) Perderá totalmente el carguio, sahumar, o entonar cánticos en el mes de agosto y octubre, el Hermano (a) que no registre ninguna asistencia.
- B) Perdera un día de carguio, sahumar o entonar cánticos el Hermano(a) con un 60 % de inasistencias injustificadas.

Artículo 23.-

Los Hermanos (as) que no cumplan con la asistencia al rol de actividades programadas por la Hermandad serán sancionados de acuerdo con los siguientes términos:

- 1. Perderán totalmente la oportunidad de ser parte del carguío, sahumar en la procesión principal del mes de octubre.

CAPÍTULO 4

DEL HIMNO - BANDERA - ESTANDARTE- EMBLEMA HÁBITO- INSIGNIA

ARTÍCULO 24.-

El Himno Oficial de la Hermandad, “Marcha del Señor de los Milagros de Nazarenas” será entonado obligatoriamente en todas las ceremonias oficiales que realice la Hermandad, cuadrillas y grupos.

ARTÍCULO 25.-

La Bandera Nazarena deberá estar presente:

- A) En el mes de agosto, por Aniversario Institucional.
- B) En el mes de octubre, por la Festividad del Señor de los Milagros.
- C) Cuando lo disponga la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26.-

Los colores de la Bandera Nacional, está representada por el color morado y blanco, tomados del Hábito y Cordón respectivamente y tendrá una dimensión de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 X 1.50). El color blanco irá colocado hacia el lado de la asta.

ARTÍCULO 27.-

Los estandartes de la Hermandad especificados en el Artículo 18 del ESTATUTO, serán usados:

- 1. En actividades oficiales y en sesiones solemnes.
- 2. En actividades religiosas, cívicas o patrióticas
- 3. En velatorios de Hermanos(as) difuntos (as),
- 4. Cuando la Junta Directiva lo crea conveniente.

ARTÍCULO 28.-

Las siglas del emblema “**H.S.M.T.FL**” (SEÑOR DE LOS MILAGROS DE TAMPA - FLORIDA) ,se grabaran en las insignias de los dirigentes de la Hermandad, para la respectiva identificación.

ARTÍCULO 29.-

El ámbito de los Hermanos tendrá las siguientes características:

- 1. Túnica y esclavina de color morado, cuyo largo será de diez centímetros por debajo de la rodilla.
- 2. Cordón blanco trenzado y con nudo a la altura del pecho.
- 3. Détente con la imagen del Señor de los Milagros en fondo morado que será llevado en el lado izquierdo a la altura del corazón.

ARTÍCULO 30.-

El ámbito de las Hermanas Sahumadoras y cantoras tendrá las siguientes características:

- 1. Un vestido de color morado, cuyo largo es de diez centímetros por debajo de las rodillas, mangas largas, sin escote y de confeccion holgada.
- 2. Un cordón blanco trenzado en la cintura.
- 3. Détente con la imagen del Señor de los Milagros en fondo morado que será llevado en el lado izquierdo a la altura del corazón.

ARTÍCULO 31.-

Las insignias serán llevadas en la siguiente forma:

1. Por los miembros de la Junta Directiva pendiente del cuello, la cinta portadora que tendrá las siguientes características:
 - A. El Presidente una cinta morada con blanca gruesa.
 - B. Los demás miembros de la Junta Directiva, con cinta morada y blanca delgada.
2. Los Sub-Capataces Generales una cinta blanca con una lista morada al centro.
3. Los miembros del Consejo de Disciplina, una cinta de color morada con una lista roja al centro.
4. Los dirigentes de cuadrilla y grupo portaran su correspondiente insignia prendida al hábito en la túnica a la altura del pecho en el lado izquierdo, a fin de poder ser reconocidos.
5. Los adjuntos a las secretarías portarán su correspondiente insignia prendida al hábito en la túnica a la altura del pecho del lado izquierdo.
6. La insignia de los miembros de la Junta Directiva son metálicas de color dorado y de los dirigentes de cuadrilla y demás dirigentes serán de color plateado.
7. Las insignias de los Hermanos (as) serán de color plateado con el número y/o símbolo que identifica a la cuadrilla y/o grupo.

ARTÍCULO 32.-

Es obligación de todos los miembros de la Hermandad el portar la insignia y el fotocheck que lo identifica como cargador, sahumadora o cantora, así como la de dirigente, si fuera el caso, sin distinción de cargo.

ARTÍCULO 33.-

Las insignias de los miembros de la Junta Directiva dirigentes de cuadrilla y demás dirigentes son de propiedad de la Hermandad.

ARTÍCULO 34.-

Los dirigentes de la Hermandad serán los encargados del cumplimiento del presente capítulo.

ARTÍCULO 35.-

No se podrá usar ningún otro tipo de insignia o símbolo que no esté contemplado en el presente Reglamento.

TITULO III DEL RÉGIMEN DE LA HERMANDAD SU ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO 5 DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 36.-

La autoridad y gobierno de la Hermandad estará a cargo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 37.-

Son funciones de la Junta Directiva:

Dirigir a la Hermandad.

1. Hacer cumplir el Estatuto y Reglamento de la Hermandad.
2. Aprobar el Rol Anual de actividades de la Hermandad.
3. Elaborar el Balance General de la Hermandad.
4. Elaborar el Presupuesto Económico de la Hermandad.

5. Nombrar adjuntos a las diferentes secretarías.
6. Someter al Consejo de Disciplina cuando algún dirigente o Hermano (a) haya cometido alguna falta contemplada en el Estatuto y/o Reglamento de la Hermandad.
7. Crear algún cargo que sea necesario para la mejor marcha de la Hermandad, con aprobación de la Asamblea General.
8. Nombrar a los miembros de los Comités, que se creen por alguna necesidad especial.
9. Aprobar el itinerario de los recorridos procesionales de las Sagradas Andas del Señor de los Milagros y de la Virgen de la Nube.
10. Las decisiones de la Junta Directiva, serán aprobadas por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente dirimirá con su voto.
11. Aprobar la creación de organismos que considere necesarios, para beneficio de la Institución o sus miembros, tales como el auxilio mutuo, asistencia médica y otros, con cargo a rendir cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 38.-

El quórum para las sesiones de la Junta Directiva, será la mitad más uno de sus miembros, celebrándose las juntas ordinarias los segundos SÁBADOS de cada mes y las extraordinarias, cuando las convoque el presidente o la soliciten cuatro o más de sus miembros, debiendo indicarse por escrito el o los motivos que obliguen al pedido. No podrán tratarse asuntos distintos del que ha dado lugar a la convocatoria.

ARTÍCULO 38.-

El quórum para las sesiones de la Junta Directiva, será la mitad más uno de sus miembros, celebrándose las juntas ordinarias los días que la Junta directiva lo cree conveniente y las extraordinarias, cuando las convoque el presidente o la soliciten cuatro o más de sus miembros, debiendo indicarse por escrito el o los motivos que obliguen al pedido. No podrán tratarse asuntos distintos del que ha dado lugar a la convocatoria.

ARTÍCULO 39.-

Si la Junta Directiva comprobare deficiencias en la dirección y/o conducción de alguna cuadrilla o grupo, o que existe incomprensión entre dirigentes y dirigidos y aun entre sus componentes perdiéndose la integridad y disciplina que se debe observar, se reserva la potestad de intervenir o por caso más grave declarar en reorganización. La cuadrilla o grupo será dirigida por los dirigentes que nombre la Junta Directiva con cargo a rendir cuenta a la Asamblea General.

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 40.-

Son atributos y funciones del presidente:

1. Cumplir y hacer cumplir, el Estatuto y Reglamento de la Hermandad.
2. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, Asamblea de Dirigentes, Sesiones solemnes y todo acto social o cultural que se programe en la Hermandad.
3. Presentar su memoria anual en la Asamblea de Cierre de Actividades con la presencia de todos los hermanos dirigentes.
4. Elaborar el recorrido procesional y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
5. Representar a la Hermandad ante las autoridades religiosas, políticas, judiciales, locales y ante toda institución pública y privada.
6. Conjuntamente con el secretario de Economía, abrir cuentas corrientes libretas de ahorros, cuentas a plazo fijo, etc., en entidades bancarias o similares de garantía.
7. Firmar conjuntamente con el Secretario General, las Actas de Sesiones de Junta General, Asamblea General, Asamblea General de Dirigentes, Decretos, Disposiciones y toda documentación que requiera de ambas firmas.
8. Proponer a la Junta Directiva las comisiones que sean necesarias, para la buena marcha de la Hermandad.
9. Autorizar con su firma todos los gastos de la Hermandad
10. Firmar conjuntamente con el Secretario de Economía los cheques que se giren de las cuentas corrientes, retiros de las cuentas de ahorros, así como las transferencias de fondos que se efectúen entre ellas.
11. Resolver asuntos imprevistos, informando a la Junta General.
12. Entregar bajo inventario los bienes muebles e inmuebles de la Hermandad los fondos institucionales y toda la documentación de la Hermandad, mancomunadamente con el Secretario General y el Secretario de Economía

13. Tomar juramento de estilo a los miembros de la Junta Directiva, dirigentes de Cuadrillas, de grupos y hermanos(as).
14. Informar a la prensa en general.

VICE -PRESIDENTE

ARTÍCULO 41.-

Son funciones del Vice-Presidente:

1. Reemplazar al Presidente en su ausencia.
2. Asistir y coordinar con el Presidente en las cosas que este lo solicite o encomiende.
3. Asistir al Presidente en sus funciones Ordinarias.
4. Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, sean temporales o absolutas.
5. Ejercer las demás funciones que del presente Estatuto se deriven.
6. Las que sean designadas por la Junta Directiva.
7. Diferentes asignaciones que el Presidente le delegue.
8. Asistir a todas las Actividades Programadas por el Presidente e igualmente a las Ceremonias Oficiales en las que debe participar la Hermandad.

DE LA SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 42.-

Son funciones del Secretario General:

1. Refrendar las actas de las sesiones de Junta Directiva, Asamblea General, Asamblea de Dirigente y los diversos documentos propios de la Secretaria General.
2. Revisar la versión de las actas de las sesiones de Junta directiva y asambleas generales, antes de ser insertada en el libro de actas respectiva.
Coordinar y elaborar el programa de festividades.
3. Citar por indicación del Presidente a sesiones de Junta Directiva y Asambleas
4. Dar cuenta al Presidente del Despacho y de toda la documentación recibida y remitida.
5. Mantener al día toda la documentación y archivos cuidando su organización, conservación, seguridad y reserva de los mismos.
6. Revisar periódicamente los libros de actas de las cuadrillas y/o grupos.
7. Proponer al Presidente, el nombramiento de los adjuntos de la Secretaria General..
8. Acompañar al Presidente a todos los actos oficiales en representación de la Hermandad.
9. Recibir y entregar debidamente inventariados los libros de actas, archivos y toda documentación de la Hermandad al cesar en el cargo.

DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

ARTÍCULO 43.-

Son funciones del Secretario de Economía:

1. Llevar la contabilidad general de la Hermandad.
2. Preparar y presentar el Balance General de la Hermandad.
3. Elaborar presupuesto económico anual de la Hermandad.
4. Informar mensualmente a la Junta Directiva, el estado económico de la Hermandad en cuanto lo solicite.
5. Depositar los fondos económicos de la Hermandad, con la firma conjunta del Presidente.
6. Efectuar los pagos debidamente visados por el Presidente.
7. Girar los recibos de contribuciones de los hermanos de cuadrillas y grupos.
8. Llevar debidamente organizado el archivo de la documentación contable que sustenten los ingresos y egresos efectuados.
9. Elaborar el plan de cuentas general de la Hermandad.
10. Informar permanentemente al Presidente de los ingresos y egresos de la Hermandad.
11. Proponer al Presidente el nombramiento de los adjuntos de la Secretaría de Economía.
12. Recibir y entregar debidamente inventariado, los libros contables, archivos y toda documentación de la Hermandad al cesar en el cargo.

13. Remitir al Comité Electoral con un mes de anticipación a las elecciones, la relación de los Hermanos Activos.

DEL FISCAL GENERAL

ARTÍCULO 44.-

Son funciones del Fiscal General :

Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, Reglamento y de toda disposición aprobada por la Junta Directiva y Asamblea General
Controlar la ejecución de las medidas disciplinarias durante el recorrido procesional y en toda actividad que programe la Hermandad.

Solicitar a los organismos de la Hermandad la documentación contable y administrativa, ante cualquier irregularidad o cuando lo estime conveniente.

Denunciar ante los organismos correspondientes, las quejas y/o ocurrencias que tenga conocimiento.

Recibir y entregar debidamente inventariado los archivos y toda la documentación de la Hermandad al cesar en el cargo.

Proponer al Presidente el nombramiento de los adjuntos al Fiscal General señalando sus funciones.

Fiscalizar los aspectos administrativos y de gestión de todos los organismos de la Hermandad, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General si fuera necesario.

DEL SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS, PROTOCOLO Y EVENTOS INSTITUCIONALES

DEL SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 45.-

Son funciones del Secretario de Relaciones Públicas y Protocolo:

1. Mantener vinculación con los medios de difusión periodísticos, radiales y televisión, para los casos que sea necesario presten apoyo a la Hermandad.
2. Organizar los homenajes al Señor de los Milagros a su paso por las calles por las que sale en procesión.
3. Elaborar el Boletín Informativo de la Hermandad en forma periódica.
4. En caso de fallecimiento de los miembros de la Hermandad actuará protocolarmente en concordancia con los deudos del (la)extinto(Aa).
5. Organizar los homenajes al Día de la Madre, Día del Padre, Aniversario de la Hermandad y otros que disponga la Junta Directiva.
6. Cursar conjuntamente con el Presidente oficios de felicitación por onomásticos, pésame, y otros.
7. Elaborar notas de prensa y promoción de las actividades programadas por la Hermandad.
8. Recibir y entregar debidamente inventariado, los archivos y toda la documentación de la Hermandad al cesar en el cargo.

DEL CAPATAZ GENERAL

ARTÍCULO 46.-

Son funciones del Capataz General:

1. Coordinar la medición del recorrido de las jornadas procesionales, con el Secretario General.
2. Cumplir las órdenes impartidas por el Presidente durante el recorrido Procesional.
3. Asesorar en la correcta dirección y conducción de las Andas del Señor de los Milagros y de la Virgen de la Nube, en los recorridos Procesionales.
4. Presidir y convocar las Asambleas de Juntas de Capataces.
5. Entregar a los Capataces de Cuadrilla la relación de las jornadas de carguío que le corresponde cumplir en los recorridos procesionales.
6. Informar a la Junta Directiva, las sugerencias y quejas que eleven los capataces de cuadrillas o jefas de grupo.
7. Coordinar con las cuadrillas las invitaciones de instituciones afines, llevando un control de los turnos.
8. Señalar las funciones de los miembros de la Capatacía General, evaluandolos anualmente.

DEL DIRECTOR ESPIRITUAL

ARTÍCULO 47.-

Son funciones del Director Espiritual:

1. Fomentar entre los hermanos(as) la vida espiritual por medio de la confesion, comunión, retiros espirituales y otros eventos.
2. Participar en los cultos al Señor de los Milagros y acompañar los Recorridos Procesionales.
3. Celebrar las misas que sean solicitadas por la Hermandad.
4. Dirigir e impartir conferencias de preparación espiritual a los miembros de la hermandad, para la formación cristiana de todos sus componentes.

DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

ARTÍCULO 48.-

Son funciones de la Secretaría de Bienestar:

1. Formular los lineamientos, planes y objetivos de la Hermandad.
2. Planificar, Organizar, Coordinar y Dirigir Actividades para la Hermandad.
3. Apoyar a los Hermanos(as) en lo concerniente al Apoyo Social.
4. Realizar Actividades Socioculturales, Deportivas y otras.
5. Las que sean asignadas por la Presidencia.

DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

SECRETARIA DE ASUNTOS RELIGIOSOS

Se propone hacer el cambio de nombre de la secretaría de Bienestar a la Secretaría de Asuntos Religioso

Bajo las mismas funciones y además agregando algunos incisos al artículo 48.

- A. Velar por los Hermanos y Hermanas dando el apoyo social necesario en caso de alguna eventualidad.

- B. Planificar, Organizar, Coordinar y Dirigir eventos religiosos referentes a la Hermandad. Tales como el Rosario, Ujieres, misa de difuntos, Sacramento de la reconciliación, eventos programados relacionados con la Iglesia, ya sea exposiciones o proyectos asignados desde la secretaría de la Iglesia.
- C. Planificar, Organizar, Coordinar y Dirigir los arreglos de flores para nuestro Señor de los Milagros.
- D. Planificar, Organizar, Coordinar y Dirigir la novena del Señor de los Milagros
- E. Planificar, Organizar, Coordinar y Dirigir el calendario litúrgico de nuestra Hermandad durante el año.
- F. Planificar, Organizar, Coordinar y Dirigir el desarrollo relacionado con la festividad del Señor de los Milagros. Este desarrollo se hará con la participación de las personas asignadas por la Iglesia. Se comprenderán como función la misa, ujieres, lectores, decoración de la Iglesia si es permitido.

CAPÍTULO 6 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DIRIGENTES

ARTÍCULO 49.-

La Asamblea Ordinaria de Dirigentes, será convocada previa citación, la que se hará por escrito y con la debida anticipación.

ARTÍCULO 50.-

Los Asambleístas que soliciten el uso de la palabra harán uso de ella en el orden que le sea concedida.

ARTÍCULO 51.-

Es obligatoria la asistencia a la Asamblea General de Dirigentes, de todos los componentes de la Junta Directiva, de cuadrillas de cargadores y grupos la Secretaria General de la Hermandad llevará la estadística de la asistencia de los Dirigentes.

CAPÍTULO 7 DE LA ASAMBLEA DE CAPATACES

ARTÍCULO 52.-

La Asamblea de Capataces, será convocada y presidida, por el Capataz General, previa citación la que se hará por escrito y con la debida anticipación.

ARTÍCULO 53.-

Toda sugerencia llevada a la Junta Directiva, deberá contar con la aprobación de los capataces o jefas presentes en la Asamblea.

ARTÍCULO 54.-

Es obligatoria la asistencia a la Asamblea de Capataces, sub-capataces de cuadrillas y jefas y sub-jefas de los grupos. El Secretario de la Asamblea llevará la estadística de los asistentes.

CAPÍTULO 8 DE LA ASAMBLEA DE CUADRILLAS Y GRUPOS

ARTÍCULO 55.-

La Asamblea de Cuadrilla, es presidida por el Capataz y la de los grupos por sus respectivas jefas, con la asistencia de todos sus componentes.

ARTÍCULO 56.-

Las Asambleas Ordinarias de Cuadrilla y/o grupo se realizarán por lo menos dos veces al año y las extraordinarias cuando lo estime conveniente el Capataz y/o Jefa, o cuando el 33 % de los hermanos (as) activos lo soliciten, no pudiendo tratar otro punto que no esté en agenda.

ARTÍCULO 57.-

Es de responsabilidad directa del Capataz de cuadrilla o jefa de grupo que se realicen las sesiones de asamblea , mencionadas en el artículo anterior.

**CAPÍTULO 9
DEL QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS Y SU DESARROLLO**

ARTÍCULO 58.-

El quórum de la Asamblea General de la Hermandad, Asamblea General de Dirigentes, Asamblea de Capataces y Asamblea de Cuadrilla y Grupo se establecerá de la siguiente manera :

- A) El quórum de las Asambleas Ordinaria será el 50 % más uno a la primera llamada , al no haber el quórum requerido, la asamblea esperara media hora para hacer la segunda llamada, de existir el 30% se podrá efectuar la sesión .Los porcentajes solicitados se calcularán sobre el total de los hermanos (as) activos , integrantes de la hermandad, cuadrilla o grupo.
- B) El quórum de la Asamblea Extraordinaria será el 50% más uno a la primera hora , al no haber el quórum reglamentario la asamblea esperará la segunda hora , en la cual se procederá a efectuar la asamblea con los hermanos asistentes.

ARTÍCULO 58.-

El quórum de la Asamblea General de la Hermandad, Asamblea General de Dirigentes, Asamblea de Capataces y Asamblea de Cuadrilla y Grupo se establecerá de la siguiente manera :

- A) El quórum de las Asambleas Ordinaria será el 50 % más uno a la primera llamada, al no haber el quórum requerido, la asamblea esperará 10 minutos para hacer la segunda llamada, de existir el 30% se podrá efectuar la sesión. Los porcentajes solicitados se calcularán sobre el total de los hermanos (as) activos , integrantes de la hermandad, cuadrilla o grupo.
- B) El quórum de la Asamblea Extraordinaria será el 50% más uno a la primera hora , al no haber el quórum reglamentario la asamblea esperará 10 minutos, en la cual se procederá a efectuar la asamblea con los hermanos asistentes.

ARTÍCULO 59.-

La Asamblea se desarrollará en el orden siguiente:

- A) Cómputo del quórum.
- B) Apertura de sesión.
- C) Lectura del acta de la sesión anterior.
- D) Aprobación del acta.
- E) Lectura y tramitación de los despachos.
Lectura de informes y/o dictámenes si los hubiera; informes orales.
- G) Pedidos.
- H) Orden del día.

ARTÍCULO 59.-

La Asamblea se desarrollará en el orden siguiente:

1. Cómputo del quórum.
2. Apertura de sesión.
3. Lectura del acta de la sesión anterior.
4. Desarrollo de la agenda.
5. Sugerencias
6. Cierre de la sesión..

CAPÍTULO 10

DE LOS CARGOS DE CAPATAZ O JEFA

ARTÍCULO 60.-

Son funciones del Capataz o Jefa:

- A) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento, como toda disposición que emane de la Junta Directiva de la Hermandad.
- B) Dirigir a la cuadrilla o grupo respectivamente durante las jornadas procesionales.
- C) Presidir las asambleas de su cuadrilla o grupo.
- D) Dictar las disposiciones que conlleve una mejor marcha de su cuadrilla o grupo.
- E) Asistir en forma obligatoria a las misas de retiro, asambleas de capataces, asambleas de dirigentes y reuniones oficiales de la Hermandad.
- F) Convocar conjuntamente con el Secretario (a) las Asambleas Generales de Cuadrillas o Grupo.
- I) Confeccionar los cuadros de carguío de la cuadrilla o turnos de los grupos.
- J) Dar cuenta a la Junta Directiva de la Hermandad de toda actividad de orden económico que realice, presentando el respectivo balance a más tardar quince (15) calendarios posteriores a su realización.
- k) Proponer anualmente al Presidente el ingreso de nuevos integrantes de acuerdo a las vacantes que existan en su cuadrilla o grupo.
- L) Presentar a la Junta Directiva a más tardar el 31 de Diciembre de cada año, el balance general, libros contables y documentación respectiva, para su revisión.
- M) Autorizar con su firma todos los gastos de la cuadrilla o grupo.
- N) Entregar bajo inventario los bienes muebles de la cuadrilla, los fondos institucionales y toda la documentación de la cuadrilla o grupo mancomunadamente con el Secretario y el Tesorero.

DEL SECRETARIO (A)

ARTÍCULO 61.-

Son funciones del Secretario(a) :

- A) Refrendar las actas de las sesiones
- B) Citar por indicación del Capataz o Jefa a Asambleas y/o otras actividades.
- C) Asistir en forma obligatoria a las misas, asamblea de dirigentes y reuniones de la Hermandad.
- D) Mantener al día toda la documentación, padrones, archivos, cuidando de su conservación y seguridad.
- E) Recibir y entregar inventariado, los libros de actas, archivos y toda documentación de la cuadrilla al cesar en el cargo.

DEL TESORERO (A)

ARTÍCULO 62.-

Son funciones del Tesorero:

- A) Llevar la contabilidad al día, en los libros contables de la cuadrilla.
- B) Depositar los fondos económicos de la cuadrilla y/o grupos en entidades bancarias o similares a nombre de la cuadrilla o grupo de la Hermandad del Señor de los Milagros de Tampa – Florida.
- C) Firmar conjuntamente con el Capataz o jefa, toda la documentación contable así como todo ingreso y egreso que se efectúe compartiendo solidariamente la responsabilidad de toda gestión económica.
- D) Recibir y entregar debidamente inventariado, los libros contables, archivos y toda documentación de la cuadrilla al cesar el cargo.
- E) Elaborar el presupuesto anual de la cuadrilla o grupo.
- F) Presentar informes de Tesorería en cada Asamblea General de Cuadrilla o Grupo.

TITULO IV DE LA FISCALÍA GENERAL DEL FISCAL GENERAL

ARTÍCULO 63.-

La Fiscalía General es el órgano de la Hermandad del Señor de los Milagros de Tampa – Fl. , encargado de velar por el cumplimiento del Estatuto y Reglamento.

ARTÍCULO 64.-

El Fiscal General se reunirá por lo menos una vez al mes.

ARTÍCULO 64.-

El Fiscal General se reunirá por lo menos una vez al mes si la ocasión lo amerita.

ARTÍCULO 65.-

Las Sesiones del Fiscal General tienen carácter de reservadas y las investigaciones serán en privado, con excepción de las sesiones donde se verán las resoluciones definitivas.

ARTÍCULO 66.-

El quórum de la Fiscalía General, lo forman dos tercios de sus miembros.

ARTÍCULO 67.-

Son obligaciones del Fiscal General:

- A) Vigilar el control de la disciplina durante, los recorridos procesionales y sus miembros serán observadores en las actividades organizadas por la Junta Directiva, cuadrillas y grupos, así como también en las ceremonias en que esté representada , emitiendo un informe al final de cada participación.
- B) Emitir resolución en los procesos.

CAPÍTULO 11 DE SUS MIEMBROS Y SUS FUNCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL

ARTÍCULO 68.-

Son funciones del Presidente de la Fiscalía General : :

- A) Presidir la Fiscalía General con la debida ética e imparcialidad Institucional
- B) Dirimir las resoluciones en caso de empate.
- C) Dar cuenta a la Junta Directiva de la Hermandad de las resoluciones expedidas por el Consejo de Disciplina.
- D) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Fiscalía, las resoluciones emitidas.
- E) Recibir y entregar debidamente inventariados, los archivos y toda la documentación de la Fiscalía General al cesar en el cargo.
- F) Tendrá el nivel de dirigente de la Hermandad, conferido en el proceso electoral.

DEL FISCAL

ARTÍCULO 69.-

Son funciones del Fiscal:

- A) Es el encargado de emitir opinión ante la Junta Directiva.

- B) Emitir dictamen al término del proceso investigatorio.
- C) Apelar en caso lo considere necesario, de las resoluciones que dicta La Fiscalía General..
- D) Exigir por el cumplimiento de los términos y plazos de los procesos.

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 70.-

Son funciones del Secretario:

- A) Administrar la documentación de la Fiscalía General.
- B) Dar lectura a la denuncia interpuesta, y a las resoluciones emitidas.
- C) Redactar las actas en los procesos investigatorios.
- D) Tiene derecho a voz.

DEL VOCAL

ARTÍCULO 71.-

Las funciones del vocal:

- A) Orientar legal y jurídicamente al Fiscal General.
- B) Interrogar a todos los hermanos (as) que sean investigados, así como a todas las personas que les cite.
- C) Tienen derecho a voz y voto.

CAPÍTULO 12 DE LA DENUNCIAS Y SU PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 72.-

Las denuncias pueden ser interpuestas por:

- A) Cualquier miembro de la Junta Directiva de la Hermandad.
- B) Cualquier dirigente de la Hermandad.
- C) Por cualquier miembro de la Institución que se considere agraviado por otro miembro.

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 73.-

Interpuesta la denuncia, ésta será remitida a la Fiscalía General quien emitirá su opinión respecto a su procedencia, emitida esta se resolverá si hay lugar o no a la apertura del proceso sentándose este hecho en el libro de actas debiendo poner dicha resolución en conocimiento de la Junta Directiva de la Hermandad.

ARTÍCULO 74.-

La Fiscalía procederá al archivamiento de la denuncia si no encuentra fundamento para la apertura del proceso.

ARTÍCULO 75.-

Si hay lugar a la apertura del proceso, se dictará el auto apertorio de investigación, citando al Hermano (a) denunciado con su representante a efecto de rendir su manifestación: si no ocurre por segunda y última vez, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en rebeldía. En este caso el Fiscal General llevará a cabo la investigación en mérito a la denuncia y a las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO 76.-

Presente el denunciado (a) el Secretario de la Fiscalía procederá a dar lectura a la denuncia: luego el Presidente exhorta al Hermano(a) a decir la verdad.

Acto seguido se iniciará el interrogatorio, continuando el vocal y el Fiscal General, levantándose la respectiva acta con la manifestación del denunciado (a).

ARTÍCULO 77.-

Las declaraciones testimoniales se llevarán a cabo previo juramento de Ley, el día, hora, señalado por la Fiscalía, teniéndose presente que si el Hermano(a) citado (a) no concurriere, a pesar de la segunda notificación debidamente comprobada, se le aperturara el proceso.

ARTÍCULO 78.-

El Fiscal General podrá ordenar y actuar todas las pruebas que considere necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos material de la investigación.

A solicitud de parte o a instancia del Fiscal ordenará diligencias de confrontación entre los Hermanos (as) investigados y entre estos y los testigos, debiéndose señalar día y hora para dichas diligencias.

ARTÍCULO 79.-

Concluida la investigación será puesta a disposición del Fiscal General para que emita el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 80.-

Emitido el dictamen fiscal. General se reunirá para emitir resolución, la misma que puede ser pronunciada por unanimidad o por mayoría de votos, debiendo en este caso el miembro discordante con el fallo en mayoría dejar constancia de los fundamentos de su voto.

ARTÍCULO 81.-

La Fiscalía General señalará el día y hora para la lectura de la resolución, acto que se realizará en audiencia pública, donde se procederá a leer las cuestiones de hecho votadas y la resolución final.

ARTÍCULO 82.-

Toda resolución expedida contendrá una parte expositiva, considerativa y resolutive.

ARTÍCULO 83.-

El recurso de apelación solamente procede contra la resolución y puede ser interpuesta por el Hermano (a) o por el Fiscal General, debiéndose elevar al Tribunal de Apelaciones.

ARTÍCULO 84.-

Las resoluciones que no fueren apeladas, serán ejecutoriadas por la Junta Directiva de la Hermandad, de conformidad con el Artículo 51 del Estatuto.

ARTÍCULO 85.-

En todo caso de apelación este debe ser interpuesto en el acto mismo de la lectura de la resolución o en el plazo perentorio no mayor de cinco (5) días.

DEL TRIBUNAL DE APELACIONES

ARTÍCULO 86.-

El Tribunal de Apelaciones será elegido en Asamblea General de la Hermandad, para cada vez que exista una apelación solicitada en el Consejo de Disciplina.

ARTÍCULO 87.-

Las resoluciones del Tribunal de Apelaciones, serán inapelables y se enviaran a la Junta Directiva, para su ejecución.

ARTÍCULO 88.-

El Tribunal de Apelaciones estará integrado por:

- a) Presidente.
- b) Fiscal.
- c) Secretario.

d) Vocal.

ARTÍCULO 89.-

Las funciones de los integrantes del Tribunal de Apelaciones son similares a la de los integrantes del Consejo de Disciplina.

ARTÍCULO 90.-

El Tribunal de Apelaciones, recibirá el expediente con todas las pruebas necesarias, y procederá a revelarlas inmediatamente, teniendo un plazo como máximo de seis meses, para emitir su resolución.

ARTÍCULO 91.-

El Tribunal de Apelaciones una vez , emitida su resolución, la asentará en el correspondiente libro y dará su informe a la Asamblea General sobre su actuación , inmediatamente después cesara en sus funciones, quedando cerrado el caso apelado definitivamente.

CAPÍTULO 13 DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 92.-

Las faltas que cometen los miembros de la Hermandad y sus Dirigentes serán considerados como:

- A) Faltas leves.
- B) Faltas graves.

ARTÍCULO 93.-

Son faltas leves las siguientes:

- A) Abandonar sin autorización las sesiones y misas de cuadrillas, grupos antes de que terminen.
- B) Presentar probada incompetencia para el cargo que ha sido elegido o designado
- C) No usar correctamente el Hábito en ceremonias y/o recorridos Procesionales.
- D) Fumar y/o usar goma de mascar con el Hábito puesto en ceremonias y/o recorridos procesionales.
- E) No acatar el cuadro de carguío entregado por el Capataz de la cuadrilla.
- F) Generar desorden o escándalo durante el cambio de conos de flores y/o cambio de cuadrillas.
- G) Permanecer dentro del perímetro de las Sagradas Andas sin estar autorizado.

ARTÍCULO 94.-

Son faltas graves las siguientes:

- A) Calumniar en forma pública o privada a cualquier miembro de la Institución
- B) Consignar en la ficha de datos personales de la Hermandad, cuadrillas y grupos, datos falsos para haber facilitado el ingreso o su permanencia dentro de la Hermandad.
- C) Prestar declaración falsa ante el Consejo de Disciplina de la Hermandad.
- D) Seguir actuando como dirigente de la Hermandad, Cuadrilla o grupo, una vez finalizado el periodo para el que fue elegido.
- E) Retener por más de quince días posteriores al término del periodo para el que fuera elegido: las insignias , documentos , libro de actas y/o contables , libreta de ahorros y archivos.
- F) Suplantar o falsificar la firma de un miembro de la Hermandad.
- G) Revelarse o incumplir alguna disposición o resolución dictada por la Junta Directiva de la Hermandad.
- H) Amenazar o hacer presión de escándalo en contra de la cuadrilla, grupos, dirigentes, Consejo de Disciplina y Junta Directiva de la Hermandad respecto a algún asunto de la Hermandad, investigación o castigo impuesto.
- I) Acompañar las Sagradas Andas o asistir a las actividades organizadas por la Hermandad, cuadrillas o grupos, en evidente estado etílico.
- J) Prestar declaraciones a los medios de expresión a nombre de la Junta Directiva de la Hermandad sin estar debidamente autorizado.
- K) Ocultar y/o alterar las circulares, disposiciones, decretos y otros, emitidos por la Junta Directiva de la Hermandad, o de alguno de sus miembros.
- L) Participar en eventos y ceremonias representando a la Hermandad sin la respectiva autorización de la Junta Directiva.
- M) Sustraer bienes de la Hermandad para su uso o venta.
- N) Agredir física o verbalmente a un miembro de la Institución o dirigente.

- O) Libar licor con el Hábito puesto, sea en actividades o ceremonias, siendo más grave si fuera en la vía pública.
- P) Oponerse y/o no concurrir a declarar como testigo en el Consejo de Disciplina, habiendo sido citado hasta en dos oportunidades.
- Q) Realizar maniobras de cualquier índole, en contra de los intereses de la Hermandad.

ARTÍCULO 95.-

Son faltas graves de orden económico las siguientes:

- A) Apropiarse o retener fondos indebidamente de la Hermandad, comisiones, cuadrilla o grupos, quién será denunciado ante los organismos pertinentes.
- B) Girar cheques sin fondos a la cuadrilla, grupos o tesorería de la Hermandad por pagos, quien será denunciado ante los organismos pertinentes.
- C) Disponer de los fondos de la Hermandad, cuadrilla o grupos en actividades no autorizadas, gastos de representación, dietas o agasajos a personas extrañas.
- D) Solicitar a instituciones públicas, compañías o personas privadas, donaciones sin la respectiva autorización de la Junta Directiva, siendo más grave si se indica que la donación sea entregada en domicilio particular o distinto a la Hermandad.
- E) Realizar actividades profundas sin la debida autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 96.-

Son faltas graves durante el recorrido procesional las siguientes:

- A) Alterar el orden público durante la espera de las Sagradas Andas o después de haber finalizado la jornada de carguío.
- B) Cometer en la vía pública o dentro del perímetro de las Sagradas Andas actos contra la moral y las buenas costumbres.
- C) Ingresar con el Hábito puesto a bares y a establecimiento públicos.
- D) Usurpar funciones de los dirigentes durante el recorrido procesional, mediante voces de mando y/o cambio de Hermanos Cargadores.
- E) Tocar los lienzos, causar daño o poner en peligro a las Sagradas Andas de nuestro Divino Patron.
- F) Incumplir el recorrido procesional asignado, detener o voltear las Sagradas Andas para que reciba homenajes no autorizados.
- G) Hacer bailar las Sagradas Andas de nuestro Divino Patron o realizar venias no autorizadas
- H) Hacer cargar, sahumar o cantar ante las Sagradas Andas a personas no autorizadas.
- I) Coger flores o cirios de las Sagradas Andas.
- J) Ceder en uso a familiares o amigos los documentos de identidad o insignias otorgadas por la hermandad y/o cuadrillas y grupos.
- K) Permitir que se coloquen sobre las sagradas Andas símbolos de partidos políticos, sociales, emblemas, logotipos de marcas o de productos comerciales y/o deportivos.
- L) Ingresar y/o reingresar a cargar y/o acompañar las Sagradas Andas en evidente estado etílico.
- M) La venta de bebidas alcohólicas antes, durante y después de terminar la Procesión final en el campus de la Iglesia.

CAPÍTULO 14 DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 97.-

Las faltas leves serán sancionadas con:

- A) Amonestación por escrito.
- B) Suspensión por un periodo no menor de dos (2) días de carguío.

ARTÍCULO 98.-

Las faltas graves serán sancionadas con:

- A) Suspensión como miembro de la Hermandad, por un periodo no menor de dos (2) años, ni mayor de cinco (5) años.
- B) Separación definitiva de la Hermandad.

ARTÍCULO 99.-

Todo Hermano (a) investigado (a) no pierde sus derechos como miembros de la Institución y deberá cumplir con todas las obligaciones con la Hermandad, cuadrilla o grupos, hasta que se emita la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 100.-

El Hermano (a) sancionado (a) deberá cumplir con sus obligaciones económicas para con la Hermandad, cuadrilla o grupos al que pertenece; a excepción de los separados definitivamente de la Institución.

ARTÍCULO 101.-

Cuando es investigada una Junta Directiva de cuadrilla y/o grupo, la Junta Directiva de la Hermandad intervendrá la cuadrilla o grupo al que pertenecen dichos hermanos (as).

ARTÍCULO 102.-

El Hermano que fuera separado (a) definitivamente, entregará a la Secretaría General el carnet, fotocheck y la insignia de dirigente si lo hubiere sido.

ARTÍCULO 103.-

El Consejo de Disciplina no dejará de sancionar al Hermano (a) por deficiencias u omisiones del presente Reglamento; debiendo aplicar las reglas de la crítica y criterio de conciencia.

TITULO V

DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO 15 DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 104.-

El patrimonio de la Hermandad consistente en bienes muebles e inmuebles, estará registrado y debidamente valorizado en los libros contables de la Hermandad.

ARTÍCULO 105.-

La Hermandad tendrá los libros de contabilidad debidamente legalizados de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 106.-

La Hermandad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el logro de sus fines, con aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 107.-

Todos los muebles tendrán un código de identificación, según pertenezcan al uso de la junta directiva de la Hermandad, Cuadrilla o grupos.

ARTÍCULO 108.-

Están sujetos a la acción administrativa y/o judicial todo miembro de la Hermandad que pretenda ceder o transferir algún bien de la Institución.

CAPÍTULO 16 DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 109.-

La Secretaría de Economía tendrá una “caja chica” con un fondo efectivo para gastos menores, que será fijado por la Junta Directiva. Este fondo se repondrá periódicamente mediante un cheque a nombre del Secretario de Economía, adjuntando los recibos de gastos sustentatorios correspondientes.

ARTÍCULO 110.-

Para los efectos de la contabilidad se considera ejercicio cada periodo de doce (12) meses del año calendario, comprendido entre el 1ro. de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 111.-

Dentro de los noventa (90) días del término del ejercicio anual, la Junta Directiva de la Hermandad presentará el balance general correspondiente, para su aprobación por la Asamblea General.

ARTÍCULO 112.-

Las solicitudes de donaciones, para la Hermandad, cuadrillas y grupos deberán contar con la aprobación previa de la Junta Directiva y deberán ser registradas en los libros contables.

CAPÍTULO 17 DEL PRESUPUESTO FINANCIERO

ARTÍCULO 113.-

El Secretario de Economía elaborará y presentará en el mes de Enero de cada año el presupuesto financiero para el ejercicio anual, el mismo que deberá ser puesto a consideración de la Junta Directiva, para su aprobación en Asamblea General.

ARTÍCULO 114.-

Los Tesoreros de cuadrillas, grupos elaborarán sus presupuestos financieros y una vez aprobados en Asamblea General serán presentados a la Junta Directiva de la Hermandad, en el mes de Febrero de cada año.

CAPÍTULO 18 DEL AUDITOR GENERAL

CAPÍTULO 115.-

Son funciones del Auditor General :

- A) Efectuar auditorías contables a todos los organismos de la Hermandad.
- B) Informar a la Asamblea General el resultado de las Auditorías realizadas.
- C) Informar ante la Asamblea General los casos de incumplimiento a sus recomendaciones.
- D) Dar cuenta inmediata a la Asamblea General, en caso que exista defraudación en contra del patrimonio de la Hermandad o de sus organismos.
- E) Solicitar la documentación necesaria a los diferentes organismos de la Hermandad, estando obligados a proporcionar lo solicitado, bajo responsabilidad.
- F) Efectuar las Auditorías contables y arquezos sorpresivos de caja, a los diferentes organismos de la Hermandad, cuando lo estime conveniente.
- G) Recibir y entregar debidamente inventariado, los archivos y toda documentación de la Hermandad al cesar el cargo.

ARTÍCULO 116.-

El Auditor General tendrá el mismo nivel y/o categoría que cualquier dirigente de la Junta Directiva de la Hermandad.

ARTÍCULO 117.-

Para desempeñar el cargo de Auditor General, se requerirá tener conocimientos en materias contables indispensablemente.

CAPÍTULO 19 DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 118.-

El Comité Electoral es la autoridad suprema en materia electoral, y de sus decisiones no procede recurso alguno. Sus fallos son inapelables.

ARTÍCULO 119.-

Los miembros de la Junta Directiva, Consejo de Disciplina y adjuntos a las Secretarías conforman el grupo de apoyo al Comité Electoral y desarrollarán las funciones que el Comité Electoral les asigne, con excepción del Presidente y Director Espiritual.

ARTÍCULO 119.-

Los miembros de la Junta Directiva conformarán el grupo de apoyo al Comité Electoral y desarrollarán las funciones que el Comité Electoral les asigne, con excepción del Presidente y Director Espiritual.

ARTÍCULO 120.-

El Comité Electoral cesará sus funciones después de haber tomado juramento a la Junta Directiva ganadora en las elecciones, en ceremonia convocada para tal fin.

CAPÍTULO 20 DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 121.-

Las elecciones generales se realizarán en horario corrido de 12.00 m. a 4.00 p.m. en el local que para tal efecto cite el Comité Electoral.

ARTÍCULO 121.-

Las elecciones generales se realizarán en horario determinado por el Comité Electoral. De acuerdo con el lugar, día y hora que se haya decidido en reunión previa del Comité Electoral.

Las listas se tendrán que presentar 60 días antes de la fecha de elecciones. El último domingo de noviembre será el día de la votación.

ARTÍCULO 122.-

Tienen derecho a voto obligatorio los Hermanos(as) que se encuentren hábiles inscritos con un mínimo de 90 días de las elecciones generales.

ARTÍCULO 123.-

Las elecciones serán por votación secreta.

ARTÍCULO 123.-

Las elecciones serán por votación secreta o de acuerdo con las circunstancias del momento. Teniendo en cuenta determinados aspectos relacionados con la vida cotidiana.

ARTÍCULO 124.-

Las listas que compitan en las elecciones generales, deberán nombrar su personero, que los representaran ante el Comité Electoral.

ARTÍCULO 124.-

Las listas que compitan en las elecciones generales deberán nombrar su personero, que los representarán o alguien de la lista podrá hacer la misma función ante el Comité Electoral.

ARTÍCULO 125.-

Queda terminantemente prohibida la presentación de una lista única. En caso de haber una sola lista, el Comité Electoral convocará a elecciones a los 30 días calendarios. De persistir la lista única, esta será declarada como ganadora.

Artículo modificado en Asamblea General Agosto 2022

En caso se presentara una solo lista, el comité electoral dara como ganadora esa lista sin necesidad de esperar mas dias.

ARTÍCULO 126.-

El Comité Electoral una vez recibidas las listas y la solicitud de inscripción las dará por conforme en forma temporal hasta 30 días antes de las elecciones y al no recibir ninguna tacha o impugnación, quedarán definitivamente inscritas en las elecciones.

ARTÍCULO 127.-

En caso de inasistencia en el día de las elecciones generales de algún miembro del Comité Electoral será reemplazado por orden jerárquico. A fin de completar el número de miembros, el comité electoral nombrará de los Hermanos(as) votantes de la cuadrilla o grupo que se encuentren presente en el momento que se debe aperturar la mesa electoral.

ARTÍCULO 128.-

El voto es obligatorio para todos los miembros activos de la Hermandad sin distinción de cargo , los omisos serán sancionados con la suspensión del cargo de (3) jornadas procesionales.

ARTÍCULO 129.-

La lista ganadora será aquella que obtenga la mayor cantidad de votos válidos. En caso de empate se convocará a elecciones dentro de los treinta (30) días siguientes como máximo entre las mismas listas.

ARTÍCULO 129.-

La lista ganadora será aquella que obtenga la mayor cantidad de votos válidos. En caso de empate se convocará a elecciones dentro de los treinta (30) días siguientes como máximo entre las mismas listas.

La juramentación de la lista ganadora será el segundo domingo del mes de Enero del año entrante.

ARTÍCULO 130.-

El voto será válido si no contiene otra inscripción que no sea el número de una de las listas de los candidatos, cualquier inscripción invalidará el voto.

ARTÍCULO 131.-

En caso de inconformidad presentada por uno de los personeros, el Comité Electoral con la presencia de los dos personeros, efectuará el recuento de los votos y decidirá la lista ganadora de las elecciones.

CAPÍTULO 21 DE LAS TACHAS E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 132.-

Las tachas o impugnaciones a cabeza de lista serán presentadas por escrito al Comité Electoral hasta treinta (30) días antes de las elecciones generales, procediendo a resolver en forma inmediata. En caso que la tacha o impugnación sea fundada, se comunicará por escrito a los integrantes de la lista, para que el candidato sea reemplazado.

ARTÍCULO 133.-

Las tachas o impugnaciones para los demás cargos directivos serán presentados por escrito al Comité Electoral hasta treinta (30) días antes de las elecciones generales , procediendo a resolver de inmediato. En caso que la tacha o impugnación sea fundada, se comunicará por escrito al cabeza de lista para que proceda a reemplazarlo.

ARTÍCULO 134.-

Las tachas o impugnación serán presentadas por uno o más Hermanos (as) hábiles, a candidatos de la Junta Directiva de la Hermandad , de Cuadrillas y/o Grupos ; y serán por escrito debidamente fundamentadas; quienes serán responsables de tal acto, de no ser fundadas serán denunciados por el Comité Electoral al Consejo de Disciplina.

CAPÍTULO 22

REQUISITOS DE LOS(AS) CANDIDATOS(AS) PARA LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LA HERMANDAD DE CUADRILLAS Y GRUPOS

CAPÍTULO 135.-

Para ser candidato (a) de la Junta Directivas de la Hermandad, de Cuadrillas y Grupos, se requiere lo siguiente:

- A) Tener un mínimo de dos (2) años ininterrumpidos como miembro activo de la Hermandad , a la fecha de convocatoria de las elecciones generales.
- B) No tener antecedentes penales y otros.
- C) Demostrar idoneidad para el cargo que está postulando.
- D) Ser miembro activo de la Hermandad.
- E) Estar al día con las obligaciones económicas de la Hermandad, Cuadrilla, y/o Grupo.
- F) No haber sido sancionado(a) por el Consejo de Disciplina.
- G) Tener como mínimo un récord de asistencia real del 70 % durante los dos (2) años anteriores a la fecha de su postulación, considerándose en dicho récord la asistencia como presencia física en misas, asambleas, retiros, conferencias y toda actividad programada por la Hermandad.
- H) Para los cargos de Secretario de Economía el candidato deberá tener obligatoriamente conocimientos contables , con el fin de evitar limitaciones en el manejo de los fondos de la Hermandad, cuadrilla y/o grupos y de sus libros contables.

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA

El presente Reglamento no podrá ser reformado, ni alterado, sin conocimiento y aprobación de la Asamblea General.

SEGUNDA

Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán solucionados por la Junta Directiva con cargo a informar a la Asamblea General.

TERCERA

Quedan derogados todos los decretos, disposiciones y reglamentos que se opongan al presente Reglamento.

CUARTA

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la Asamblea General.

El presente Reglamento fue aprobado

Los estatutos fueron aprobados en Asamblea General en Enero del año 2021.

Mayordomo General: Hno. Cesar Rabi

Vice-Mayordomo: Hno. Victor Hugo Salazar

Articulo 25. Modificado en Asamblea General Agosto 2022